



CONFERENCIA GENERAL
XII Período Extraordinario de Sesiones
Tlatelolco, México, D.F. 14 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN CG/E/Res.371
ESTUDIO PARA ACTUALIZAR LA ESCALA DE CUOTAS
DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL OPANAL

La Conferencia General,

Tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto del OPANAL contenidas en su Informe al XV Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo (Documento CG/471);

Recordando la Resolución CG/Res.364 (XV) para convocar a un Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General en el que se determinen posibles criterios permanentes para fijar la Escala de Cuotas;

Considerando las recomendaciones de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en el sentido de establecer criterios permanentes para fijar la Escala de Cuotas, con base en la capacidad real de pago de los Estados Miembros del Organismo,

Resuelve:

1. **Solicitar** al Secretario General y a la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto del OPANAL, se encargue a una institución de reconocido prestigio en la materia, un estudio para determinar la capacidad real de pago de cada Estado Miembro del OPANAL, que sirva de base para fijar criterios permanentes para determinar la Escala de Cuotas a partir de 1999. Para ese efecto, el estudio respectivo podrá considerar, entre otros, los siguientes indicadores:
 - a) Estimación del Producto Interno Bruto (PIB), como primera aproximación a la capacidad de pago de cada país;
 - b) Un período estadístico básico (de 6 a 9 años)
 - c) La tasa de conversión (tipos de cambio de mercado)

- d) Los ajustes en función de carga de la Deuda Externa
 - e) El ajuste por concepto de bajo ingreso *per cápita*, en función del *ingreso medio anual per cápita*.
2. **Instruir** al Secretario General y a la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que conozcan los resultados del estudio y formulen una propuesta para fijar una nueva Escala de Cuotas, sólo revisable cada cinco años, para ser sometida a la consideración y aprobación del Consejo. De ser aprobada, la propuesta para una nueva Escala de Cuotas deberá ser examinada y, en su caso aprobada, en un Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General a celebrarse durante 1998, en fecha que proponga el Consejo del OPANAL.

(Aprobada en la 87ª Sesión
celebrada el 14 de noviembre de 1997)